

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rls. cada tres meses, franco de porte: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 15.

Conforme á lo prevenido en la circular núm. 11 del Boletín oficial del Viernes 30 de Enero, los Ayuntamientos de esta provincia que esten en descubierto en el todo ó en parte las cuotas que antes pagaban al hospicio de Badajoz las entregarán en término de ocho dias en la depositaria de la Junta superior de Caridad, á cargo de don Baltasar Gomez Gonzalez las correspondientes al año pasado de 1834, y las del presente y sucesivos deberán entregar con arreglo á la Real orden inserta en dicha, circular por trimestres al mismo depositario. Cáceres 3 de Febrero de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CIRCULAR NUM. 16.

Real orden para que todas las solicitudes acerca de contribuciones se dirijan por los Intendentes.

El Excmo. señor secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 27 del mes próximo pasado me comunica de Real orden lo siguiente.

"A consecuencia de comunicacion hecha á este Ministerio por el señor Secretario del Despacho de Hacienda, S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver que las instancias sobre rebaja de contribuciones que hagan los pueblos se dirijan por conducto de los Intendentes, remitiéndolas estos á la Direccion general de Rentas para que las eleve á S. M., y no debiendo dárselos curso por los Gobernadores civiles."

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para inteligencia y cumplimiento de los pueblos de esta provincia. Cáceres 2 de Febrero de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CIRCULAR NUM. 17.

La Real Junta de aranceles me comunica para su mas

pronta contestacion el siguiente interrogatorio sobre huesos de animales.

Preguntas.

1ª Qué aplicacion se dá en esa Provincia á los huesos de los animales que se matan ó mueren, si se recogen para elavorarse en fábricas destinadas á este objeto, ó si se esportan al extranjero; y en uno y en otro caso qué valor ó precio se dá á cada quintal.

2ª Que número de fábricas hay en esa Provincia, y en qué puntos están situadas.

3ª Qué clase y cantidad de huesos consumen.

4ª Si el pueblo ó distrito donde están situadas dá los suficientes para cubrir sus necesidades, ó en otro caso de dónde se proveen.

5ª Qué manufacturas ó artefactos producen.

6ª y última: Si convendrá ó no dificultar la estraccion de alguna ó toda clase de huesos por escasear para alimento de nuestras fábricas, con lo demas que dicte á V. su celo en esta parte que pueda convenir en beneficio y fomento del pais."

Y en su virtud espero que los Ayuntamientos manifiesten á la mayor brevedad posible las noticias que tengan sobre el contenido de las anteriores preguntas. Cáceres 27 de Enero de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CIRCULAR NUM. 18.

El Sr. Director general de Estudios con fecha 26 del actual me dice lo que sigue.

"Por el Excmo. Sr. Ministro de lo Interior se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 7 del que rige la Real orden siguiente. Atendiendo S. M. la REINA Gobernadora á las recomendables tareas de don José Francisco de Iturzaeta para facilitar y mejorar el estudio de la caligrafía, y al notorio mérito de sus obras, se ha dignado resolver que en todas las Escuelas de primeras letras y demas establecimientos de Instruccion primaria del Reino se usen para la enseñanza el Arte de escribir la letra bastarda española, y la coleccion ampliada de la misma letra que el citado Iturzaeta ha publicado en esta Corte. Y con acuerdo de los señores de la Direccion la traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que pueda insertarse en el Boletín oficial de

esa provincia con el objeto de que llegue á noticia de todos los maestros de primeras letras y directores de los establecimientos de primera enseñanza que en ella hubiere."

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para inteligencia de todos y su debido cumplimiento. Cáceres 30 de Enero de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CIRCULAR NUM. 19.

Exorto para la prision de José Luis Carballo.

Por el juzgado de la villa de Granadilla y su partido se ha librado exorto en 21 del presente para la prision del prófugo José Luis Carballo, procesado en aquel tribunal, y que residia en Aldeanueva del Camino. Por lo tanto encargo á todas las justicias y Ayuntamientos de esta provincia practiquen las mas eficaces diligencias para su captura, con arreglo á las señas que se espresan y remitiéndole caso de ser hallado, con toda seguridad á disposicion de aquel juez. Señas: edad 45 años, estatura, 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro con alguna cana, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara algo larga, color triguieño, viste pantalon y chaqueta de paño azul, y botas. Cáceres 31 de Enero de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CIRCULAR NUM. 20.

A los Ayuntamientos de Trujillo, Torrejoncillo, Plasencia, Montehermoso, Ceclavin y Villanueva de la Sierra díge oportunamente lo siguiente:

"Uno de los medios mas seguros y eficaces de evitar los estragos del Cólera-morbo y de cualquiera otra enfermedad, es hacer observar los bandos de Policía urbana, y particularmente el que he remitido á ese Ayuntamiento en 4 de Mayo último y acompaño de nuevo; atender al abundante surtido de alimentos sanos, y al aseo y buen régimen, y demas preceptos de higiene pública: procurando al mismo tiempo inspirar confianza y resignacion en los males, ya para no abatir el espíritu, ya para reanimar las fuerzas físicas para una reaccion saludable: evitando las impresiones tristes de las campanas y los cantos fúnebres.

Conviene al efecto reconocer lo interior de las habitaciones, y observar si algunas se hallan sobrecargadas por gente sucia y miserable; y los individuos del Ayuntamiento erigido en Junta de Sanidad designados por el, ó los Inspectores que nombre, denunciarán al mismo y exigirán multas á los omisos ó condescendientes; cuya disposicion será auxiliada por el aseo diario de calles y plazas, y estraccion de sus inmundicias á un punto desde donde no puedan derramarse sobre el pueblo sus féridas emanaciones; y cubriéndolas con tierra para neutralizarlas.

El consuelo de las gentes, este parcial alivio lo perciben los invadidos, cuando observan que no se les hu-ye y que la caridad cristiana y la humanidad se ocupan á la vez en socorrerlos espiritual y corporalmente. Fácil es colegir de aquí la sagrada obligacion que liga con el pueblo especialmente en tan críticas circunstancias á las Autoridades, Corporaciones y Empleados de todas clases, á las Justicias y Ayuntamientos, á los Curas párrocos y Eclesiásticos seculares y regulares, á los Médicos, Cirujanos, Sangradores y Boticarios, de cuyo celo é interes por la humanidad espero me darán relevantes muestras: pero si por desgracia olvidase alguno este de-

ber, será castigado ejemplarmente con arreglo á las leyes: asi como recibirán el merecido premio que les ofrece la generosa Real munificencia de S. M.

Conviene sostener á los jornaleros pobres en trabajos útiles, porque al tiempo mismo que sufragán á su necesidad, ni se enervan, ni se debilitan en la ociosidad; y respirando aires puros, no se esponen á la influencia del mal.

Importa tambien que los invadidos del Cólera ó de enfermedad sospechosa, y que no puedan ser sostenidos en sus casas, se conduzcan al hospital, en el que á la vez debe resplandecer la limpieza, el agrado de los asistentes y los buenos auxilios medicinales.

Para atender á estas necesidades ofrece recursos la Real orden de 11 de Julio último: los que deben distribuirse con economía, pero sin mezquindéz: llevando la debida cuenta y razon, para que nunca pueda decirse que se ha enlodado el brillo suave de la caridad.

Con toda prevision manifiesto á VV. estas indicaciones para que vivan prevenidos en un negocio tan importante, y me avisen de cualquiera novedad que adviertan: en la seguridad de que siempre me hallarán pronto hasta sacrificar mi vida, en cuanto penda de mi autoridad ya para reprimir el mal en su principio, ya para templar sus estragos.

Prevengo á VV. igualmente me den parte diario por el correo ordinario del número de enfermos, clasificándolos con los nombres comunes y conocidos, sin usar palabras evasivas; todo en un estado que espresese el éxito feliz ó funesto de los enfermos, el número de los que nuevamente enfermaren, y los que resulten curados, muertos y existentes. Al formar este estado el Médico estenderá un artículo de observaciones, manifestando las causas comunes, topográficas y cualquiera que presuma productoras del mal; y del plan facultativo, terapeutico ó higiénico adoptado, y si tiene á su disposicion los recursos necesarios para combatir la enfermedad."

Todo lo que he mandado publicar para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia, y demas Corporaciones, Empleados y Funcionarios que van espresados. Cáceres 4 de Febrero de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CIRCULAR NUM. 21.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 25 de Enero próximo pasado me dice de Real orden lo que sigue:

"En Real orden de 4 de Setiembre del año próximo pasado se previno á los Gobernadores civiles de las provincias que antes de proceder á la ejecucion de obras de caminos, puentes y canales, remitiesen á esta Secretaría del Despacho los planos, presupuestos y propuesta de fondos para costearlas, á fin de asegurar la solidez, economía y buen gusto con que deben ejecutarse, y con el objeto de que esta providencia no impida que los espresados Geles hagan reparar las obras urgentes que ocurran; S. M. la REINA Gobernadora se ha servido autorizarles para que cuando se corten las comunicaciones por avenidas, rompimiento de alcantarillas ó puentes, caída de algun muro de sostenimiento, ó desprendimiento de terrenos, y cuando se cierren los puertos con nieves, cuya habilitacion sea de la mas urgente necesidad, acudan dichos Gobernadores civiles al pronto remedio de estos daños con las providencias mas activas y eficaces, empleando cuantos medios están á su disposicion, y dando en seguida parte de lo hecho; pues solo cuando se trate de obras nuevas ó reedificaciones de al-

guna entidad que no sean del momento, se han de observar las formalidades prescritas en la Real orden de la fecha espresada."

Lo que se publica en el Boletin para que los Ayuntamientos entiendan los casos en que han de acudir á mi autoridad para atender á la reparacion de obras públicas. Cáceres 4 de Febrero de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 10.

La REINA Gobernadora á nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, por su soberano decreto de 31 de Diciembre último, que trata de la quinta ó sorteo de 25,000 hombres, se dignó mandar que la del presente año se verifique con arreglo á lo prevenido en la Real ordenanza de 27 de Octubre de 1800, su adiccional de 21 de Enero de 1819 y órdenes posteriores, en todo lo que no se oponga á lo ahora mandado. En conformidad á lo que en él se previene, deben establecerse Comisiones de Revision que ejerzan las funciones de las antiguas Juntas de agravios, y teniendo presente el contenido del Real decreto de 8 de Febrero de 1827, he determinado que las de Badajoz y Cáceres queden instaladas el dia 16 del presente mes, compuestas de los individuos siguientes:

Comision de Badajoz.

- El Capitan General, *Presidente.*
- El señor Gobernador civil.
- El señor Ordenador, Gefe de la Hacienda Militar.
- El Regidor don José Suero.
- El Auditor de Guerra.
- El Síndico don Alejandro Barrantes.

Comision de Cáceres.

- El Comandante General, *Presidente.*
- El señor Gobernador civil.
- El Comisario de Guerra, don Francisco Javier Antequera.
- El Regidor don Manuel Salas.
- El Asesor don Juan María Herrera.
- El Síndico don Tomás Sanchez del Pozo.

La demarcacion de estas Comisiones es la siguiente: A la de Badajoz todos los pueblos sujetos á esta provincia en la nueva division civil del territorio, determinada por Real orden de 30 de Noviembre de 1833. = A la de Cáceres todos los pueblos correspondientes á ella por dicha distribucion.

Lo comunico á todas las Justicias y Ayuntamientos del distrito de la Capitanía General de mi mando para su inteligencia y que lo publiquen en los sitios de costumbre, á fin de que llegue á noticia de todos. Badajoz 3 de Febrero de 1835. = Juan Gonzalez Anleo.

AVISOS.

Don Victor Izquierdo Pizarro, Abogado de los Reales Tribunales, y del ilustre Colegio de la Real Audiencia de Extremadura, Subdelegado de Rentas Reales de este partido de Cáceres &c.

Por el presente hago saber: que subastado y rematado

por la cantidad de 22,500 rls. el ramo de yervas, bellotas y agostaderos de las dehesas del término alcabalarío de esta Villa para el presente año por las alcabalas que devengan á favor de la Real Hacienda, se ha hecho la mejora de la décima, y se halla puesto en la cantidad de 24,860 rls. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fijar el presente con la advertencia de que el dia 15 del corriente mes, es el señalado para el último remate, conforme á instrucciones, que se ha de celebrar en los estrados de esta Subdelegacion. Dado en Cáceres á 1.º de Febrero de 1835. = Victor Izquierdo. Por mandado del señor Subdelegado = Juan Becerra Jimenez.

Don Andres Tassara, condecorado con la Cruz de distincion del Ejército de reserva de Andalucía, y Ordenador gefe de la Hacienda Militar del distrito de la Capitanía general de Extremadura.

Concluyendo en fin de Abril próximo el contrato otorgado ante el Gobierno por Don Gerónimo Orduña, vecino y del comercio de esta ciudad, por el que se obligó á verificar el suministro de raciones de Pan, Cebada y Paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes por este distrito por tiempo de seis meses, he acordado con arreglo á lo que se ha servido prevenirme el señor Intendente general en 19 del actual, subastar dicho servicio por otros cinco meses que se entenderán desde primero de Mayo hasta fin de Setiembre del corriente año, con sujecion al pliego general de condiciones que rige este ramo de 16 de Abril de 1834, y Real orden de 10 de este mes, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Ordenacion, cuyo único remate se celebrará el dia diez y seis de Marzo en los estrados de la misma, calle de Mesones número 14, á las doce de su mañana. Lo que hago saber por medio de este edicto, para que llegando á noticia de todos pueda el que guste hacer sus proposiciones por si ó por medio de persona autorizada en debida forma. Badajoz 26 de Enero de 1835 = Andres Tassara. = José Jacinto Montero, Secretario.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Torrecillas de la Tiesa en el partido de Trujillo. Se compone la poblacion de cosa de 110 vecinos. La dotacion es de 500 rls. que por reglamento de propios le estan asignados de este ramo, pagados la mitad en el mes de Abril y la otra mitad en el de Noviembre. Lo restante hasta el completo de lo que debe percibir se reparte entre los niños que concurren á la escuela, (exceptuando los pobres) segun sus clases, que generalmente se hace en granos, pagado en el Agosto por ser mas facil su cobranza. Torrecillas de la Tiesa y Enero 24 de 1835. = Francisco Perez.



COMUNICADO.

Señor Editor del Boletin oficial de esta Provincia: en 17 del corriente dirijí á los Editores de los periódicos *Eco* y *Abeja* el artículo siguiente:

Señores Editores del *Eco* del comercio, y de la *Abeja*: En el número 256 y 257 de sus apreciables periódicos he leído un párrafo en el artículo, Noticias de las provincias, que dice así. "Cáceres 2 de Enero. Ya que los bailes del teatro se concluyeron (merced á que el señor Gobernador civil se quiso meter á empresario, y al pueblo por sola esta razon no le dió la gana de asistir) tenemos una empresa mas patriótica y mas animada."

No puede menos de advertir en semejante modo de hablar el desacato y falta de respeto con que se trata á la primera autoridad de la provincia, con la siniestra intencion de atacar las generosas miras y patrióticas condescendencias del señor Gobernador civil, cuya laboriosidad, desprendimiento é integridad en el desempeño de su Ministerio, escluyen de su delicadeza la ruin idea de especulacion, y le han conciliado el aprecio y el respeto de estos habitantes. En esas espresiones y en ese paréntesis, que solo ha podido dictar la malevolencia y la insubordinacion, se da una idea de cierto antagonismo entre el pueblo de Cáceres, y su Gobernador civil; suposicion torpemente injuriosa á la autoridad y á los habitantes de todas clases, incapaces por su patriotismo, por su docilidad y por su justa sumision á las autoridades constituidas, de rivalizar con esta ni con ninguna. La autorizacion con que la clemencia de S. M. se dignó honrar al señor Gobernador civil de esta provincia en 10 de Diciembre último, segun se anunció en el Boletín oficial, para que pudiese permitir funciones de máscaras destinando su producto al socorro de los establecimientos de beneficencia, al pago de las nodrizas de los expósitos y al alivio de los jornaleros, empleándolos en la mejora de caminos y otras obras de pública utilidad y ornato, desmienten bien claramente la maliciosa intencion del venenoso articulista. Solo estos sagrados y benéficos objetos, bastaban para que el pueblo de Cáceres hubiera concurrido á las máscaras, si la escasez de los tiempos y de la cosecha pasada, no tubieran en rebajo y menos cabo las fortunas de la mayoría. Solo se dieron dos dias de máscaras de poca concurrencia; Pero qué extraño es que así haya sucedido en tiempos de algun apuro, en un pueblo poco numeroso, en una estacion enteramente fria y en una especie de diversion que solo pueden disfrutarla las personas acomodadas y la juventud, y cuando estas no podian hallarse apercebidas de los disfraces necesarios? Esto mismo ha sucedido comparativamente aun en la corte, y no será porque sus habitantes hayan pensado en desairar á su Gobernador civil. En los últimos dias del carnaval, tiempo esencialmente oportuno para tales regocijos, sin duda serán concurridos los bailes de máscaras en Cáceres aunque sus habitantes hagan un esfuerzo de patriotismo, en obsequio de los sublimes objetos marcados en la citada Real orden de nuestra Soberana.

No es menos maligna la aparente sencillez con que acaba la funcion de los Urbanos, presentándola como en desquite, y como si fuera disposicion suya y de los cómplices de su artículo, que apenas pasan de tres, y qué acaso no habrán tenido mucha complacencia en la funcion de la benemérita Milicia Urbana, pero tenga entendido que el señor Gobernador civil ha contribuido poderosamente á que se verifique y continúe la funcion de las comedias, dando con gusto su permiso, facilitando cuanto ha estado á su alcance, y animando á los Aficionados, hasta el punto de cederles unos salones de su propia casa, en donde han ejecutado y ejecutan los ensayos; con lo cual, ademas de proteger el loable pensamiento de vestir la Milicia Urbana, ha dado impulso y unidad á esta operacion, que acaso el articulista, y algun otro tan bien intencionado como él, hubiera querido destruir sembrando la discordia. Afortunadamente se ha verificado la primera funcion, en que la concurrencia de todas clases ha sido lucida, en donde solo reinaron el orden, la union y el mas pronunciado patriotismo.

Esta es, señores, la verdad de cuanto ha pasado en

Cáceres, lo que suplico á VV. se sirvan insertar en su apreciable periódico, para vergüenza del articulista, y para que el público forme una justa idea del buen sentido en que se hallan el pacífico pueblo de Cáceres y su autoridad civil.

Con la mayor consideracion queda de VV. atento seguro servidor Q. B. S. M.

Ignoro si el Eco del Comercio lo publicó, pero la señora Abeja, tomando por pretesto lo largo del artículo (lo que queda desmentido por su anterior insercion) lo truncó y alteró á su modo, sin miramiento al artículo 13 del Reglamento de periódicos; pero sobre esto y la culpabilidad ó inculpabilidad del articulista, de los mencionados editores del Eco y Abeja, y de sus censores en la insercion de un artículo que puede incitar á la desobediencia de autoridades, el señor Gobernador usará de su derecho si lo cree conveniente.

Sírvase V., señor Editor, insertarlo en su apreciable periódico en justo desagravio del señor Gobernador civil y de los pacíficos habitantes de esta capital, quedando de V. su mas atento servidor Q. S. M. B. = El Cristiano Cacereno.

ALCANCE. = NOTICIAS.

—El Vicario general de la orden de santo Domingo ha comunicado á los diferentes conventos de su orden la plausible noticia de haber sido elevado á los altares, por la santidad de Gregorio XVI, gefe de la Iglesia, el beato Manés de Guzman: nacido en Castilla la Nueva, hermano de santo Domingo de Guzman, y consanguíneo por línea recta de nuestra REINA la Señora Doña ISABEL II; lo que se ha mandado publicar por los Gobernadores civiles en los Boletines oficiales.

—Se habla de una accion en las inmediaciones de Salvatierra. Los carlistas no solo han sido batidos, sino que han perdido uno de sus gefes, Iturralde, que se dice quedó muerto en el campo de batalla.

—Santiaguillo ha sido sorprendido en Sancillo por el coronel Albuin, le ha cogido 50 caballos, muchos útiles de guerra y muerto un sargento y dos facciosos.

—Merino acaba de hacer un movimiento hácia Soria con 150 caballos, despues de haber fusilado á los alcaldes de Valderrueda y Valderrodilla. El Comandante general de la provincia ha salido á alcanzarle con una columna de 400 infantes y 100 caballos.

—De resultas de una accion dada y ganada por las tropas de la REINA, han entrado en la capital de Navarra un crecido número de heridos y prisioneros y entre ellos muchos eclesiásticos.

—Por un extraordinario que ha llegado á esta Corte se sabe que un vapor de los destinados al crucero de la costa, apresó el 5 del actual sobre las aguas de Santander á un buque que iba para los facciosos con fusiles, pertrechos de guerra, dinero y 27 oficiales, entre ellos muchos ex-guardias de Corps, los que entraron al anochecer de dicho dia en la cárcel pública del mismo Santander.

—Parte dado por el General segundo Cabo de Castilla la Vieja al señor Ministro de la Guerra.

”Excmo. señor: = Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que el coronel don Saturnino Albuin ha batido al rebelde Villalobos en las inmediaciones de Frómista, causándole la pérdida de cincuenta y tantos muertos, cojiéndole cuarenta y seis caballos, gran número de armas de todas clases, y otros efectos.”